

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SA-MC-003-2026.**

<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE PLATO
<b>NIT:</b>	891.780.051-4
<b>CONTRATISTA: NIT O C.C.:</b>	<b>CONSTRUPROYECTOS DE LA COSTA S.A.S.</b> NIT. 900547456-8 R.L. LEONARDO ALVAREZ VEGA C.C. 1.081.916.285
<b>OBJETO:</b>	“CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN EL COLEGIO ROSA CORTINA, EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”
<b>VALOR:</b>	<b>CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$181.985.784,00), incluido AIU</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>DOS (02) MESES</b> , contados a partir de la fecha del acta de inicio.

Entre los suscritos: **ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **8.162.619** expedida en Envigado Antioquia, obrando en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE PLATO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la empresa **CONSTRUPROYECTOS DE LA COSTA S.A.S.**, identificado con **NIT. 900547456-8** representado legalmente por el señor **JOSE LEONARDO ALVAREZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.916.285, identificado con cédula de ciudadanía No 10.784.507 DE MONTERIA, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de obra pública No. SA-MC-003-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** “CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN EL COLEGIO ROSA CORTINA, EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”. Los documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de Contrato.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:**

Realizar la “CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN EL COLEGIO ROSA CORTINA, EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”

**2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL:**

**2.1.1. PRODUCTOS: CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN EL COLEGIO ROSA CORTINA:**

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.

VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

Página 1 de 10

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
<b>I. PRELIMINARES</b>			
1.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO DEL PROYECTO. SE UTILIZARÁ EQUIPO DE PRECISIÓN, PERSONAL EXPERTO EN TOPOGRAFÍA, INCLUYE DEMARCACIÓN CON PINTURA, LÍNEA DE TRAZADO, CORTE DE PISO, ESTACAS, DURMIENTES, PLANOS Y REFERENCIAS.	M2	272.00
1.2	CERRAMIENTO EN PLASTILONA VERDE - H=2m. INCLUYE MADERA DE SOPORTE DE ALFAJÍAS DE 4"x2" CADA 2.0m Y LISTONES DE 2"x2" EN ÁREA A INTERVENIR.	ML	17.00
1.3	DEMOLICION DE PLACAS DE CONTRAPISO	M2	22.50
<b>II. EXCAVACION Y RELLENOS</b>			
2.3	CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE. MEDIDO EN SITIO.	M3	11.38
2.4	RELLENO Y NIVELACIÓN DE TERRENO CON MATERIAL SELECCIONADO. INCLUYE: TRANSPORTE EXTERNO, TRANSPORTE INTERNO, COMPACTACIÓN HASTA UNA DENSIDAD DEL 95% DE LA MÁXIMA OBTENIDA EN EL ENSAYO DEL PRÓCTOR MODIFICADO.	M3	18.81
<b>III. ESTRUCTURAS EN CONCRETO</b>			
3.1	ZAPATAS EN CONCRETO 24Mpa. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, PREPARADO EN OBRA, VIBRADO, PROTECCIÓN, CURADO Y TODOS LOS DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN SEGÚN DISEÑO. EL ACERO DE REFUERZO SE PAGARÁ POR APARTE EN SU RESPECTIVO ÍTEM.	M3	9.00
3.2	PEDESTALES EN CONCRETO 24,1Mpa. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, PREPARADO EN OBRA, FORMALETA, VIBRADO, PROTECCIÓN, CURADO Y TODOS LOS DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU	M3	3.52

	CORRECTA CONSTRUCCIÓN SEGÚN DISEÑO. EL ACERO DE REFUERZO SE PAGARÁ POR APARTE EN SU RESPECTIVO ÍTEM.		
3.3	VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO DE 24 MPa. SEGUN DISEÑO ESTRUCTURAL, PREPARADO EN OBRA, FORMALETA, VIBRADO, PROTECCIÓN, CURADO Y TODOS LOS DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN SEGÚN DISEÑO. EL ACERO DE REFUERZO SE PAGARÁ POR APARTE EN SU RESPECTIVO ÍTEM, INCLUYE SOLADO DE LIMPIEZA	ML	29.92
3.4	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO PULIDO 21MPa. E=0,1, SEGÚN DISEÑO ARQUITECTÓNICO.	M2	20.90
<b>IV. ACEROS DE REFUERZOS DE 60000 PSI PARA ESTRUCTURAS</b>			
4.1	ACERO DE REFUERZO Fy = 60.000 PSI PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO	KG	2,083.60
<b>V. PERFLERIA METÁLICA, CERRAMIENTOS, CUBIERTA Y ESTRUCTURAS DE CUBIERTAS.</b>			
5.1	COLUMNAS DE 4 METROS. C/U EN TUBO HR CUADRADO ESTRUCTURAL 250X250MM CALIBRE 9MM INCLUYE FLANJE METÁLICO Y PERNOS DE ANCLAJE. INCLUYE TRES MANOS DE ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE ESMALTE. MONTAJE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	9.00
5.2	PORTICOS EN TUBO HR ESTRUCTURAL 250 X 150 MM CALIBRE 5MM, INCLUYE TRES MANOS DE ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE ESMALTE. MONTAJE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	29.90
5.3	CORREA EN TUBERIA METALICA DE 150X100X3MM INCLUYE TRES MANOS DE ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE ESMALTE. MONTAJE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	306.90
5.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA DE CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTONICA METÁLICA CAL. 28.	M2	272.80
5.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACA DE ANCLAJE DE 350x350x10MM (INCLUYE 8 PERNOS DE 19.05MM)	UND	10.00
5.6	SUMINISTRO DE FLANJE METÁLICO Y PERNOS DE ANCLAJE. INCLUYE TRES MANOS DE ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE ESMALTE. MONTAJE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION, NO INCLUYE MANO DE OBRA (ESTE ÍTEM ES PARA LAS COLUMNAS DE 4 METROS EN TUBO DE HR CUADRADO ESTRUCTURAL DE 250X250MM CALIBRE 9	UND	31.00
5.7	SUMINISTRO DE TRES MANOS DE ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE ESMALTE. MONTAJE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION. NO INCLUYE MANO DE OBRA. (ESTE ÍTEM ES PARA LOS PORTICOS EN TUBO HR ESTRUCTURAL 250 X 150 MM CALIBRE 5MM)	UND	49.00
<b>VI. INSTALACIONES ELECTRICAS</b>			
6.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA Y ACCESORIOS PARA PARA REDES, EN TUBERIA EMT DE 1/2" PESADO, INCLUYE CURVAS EMT 1/2" Y CONECTORES EMT 1/2"	ML	44.70
6.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CABLES ENCAUCHETADOS AWG # 4X12	ML	47.00
6.3	PROYECTOR LED SYLVEO O SILAR 100W 18200 lm, 220V	UN	4.00
6.4	INTERRUPTOR DOBLE	UN	1.00
<b>VII. LIMPIEZA GENERAL</b>			
7.1	LIMPIEZA GENERAL, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DEL MATERIAL HASTA EL BOTADERO OFICIAL QUE INDIQUEN LAS AUTORIDADES PERTINENTES.	UN	1.00

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.

VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

Página 2 de 10

	CORRECTA CONSTRUCCIÓN SEGÚN DISEÑO. EL ACERO DE REFUERZO SE PAGARÁ POR APARTE EN SU RESPECTIVO ÍTEM.		
3.3	VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO DE 24 MPa. SEGUN DISEÑO ESTRUCTURAL, PREPARADO EN OBRA, FORMALETA, VIBRADO, PROTECCIÓN, CURADO Y TODOS LOS DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN SEGÚN DISEÑO. EL ACERO DE REFUERZO SE PAGARÁ POR APARTE EN SU RESPECTIVO ÍTEM, INCLUYE SOLADO DE LIMPIEZA	ML	29.92
3.4	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO PULIDO 21MPa. E=0,1, SEGÚN DISEÑO ARQUITECTÓNICO.	M2	20.90
<b>IV. ACEROS DE REFUERZOS DE 60000 PSI PARA ESTRUCTURAS</b>			
4.1	ACERO DE REFUERZO Fy = 60.000 PSI PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO	KG	2,083.60
<b>V. PERFILERIA METÁLICA, CERRAMIENTOS, CUBIERTA Y ESTRUCTURAS DE CUBIERTAS.</b>			
5.1	COLUMNAS DE 4 METROS. C/U EN TUBO HR CUADRADO ESTRUCTURAL 250X250MM CALIBRE 9MM INCLUYE FLANCHE METÁLICO Y PERNOS DE ANCLAJE. INLUYE TRES MANOS DE ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE ESMALTE. MONTAJE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	9.00
5.2	PORTICOS EN TUBO HR ESTRUCTURAL 250 X 150 MM CALIBRE 5MM, INCLUYE TRES MANOS DE ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE ESMALTE. MONTAJE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	29.90
5.3	CORREA EN TUBERIA METALICA DE 150X100X3MM INCLUYE TRES MANOS DE ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE ESMALTE. MONTAJE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	306.90
5.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA DE CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTONICA METÁLICA CAL. 28.	M2	272.80
5.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACA DE ANCLAJE DE 350x350x10MM (INLCUYE 8 PERNOS DE 19.05MM)	UND	10.00
5.6	SUMINISTRO DE FLANCHE METÁLICO Y PERNOS DE ANCLAJE. INLUYE TRES MANOS DE ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE ESMALTE. MONTAJE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION, NO INLCUYE MANO DE OBRA (ESTE ITEM ES PARA LAS COLUNAS DE 4 METROS EN TUBO DE HR CUADRADO ESTRUCTURAL DE 250X250MM CALIBRE 9	UND	31.00
5.7	SUMINISTRO DE TRES MANOS DE ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE ESMALTE. MONTAJE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION. NO INLCUYE MANO DE OBRA. (ESTE ITEM ES PARA LOS PORTICOS EN TUBO HR ESTRUCTURAL 250 X 150 MM CALIBRE 5MM)	UND	49.00
<b>VI. INSTALACIONES ELECTRICAS</b>			
6.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA Y ACCESORIOS PARA PARA REDES, EN TUBERIA EMT DE 1/2" PESADO, INCLUYE CURVAS EMT 1/2" Y CONECTORES EMT 1/2"	ML	44.70
6.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CABLES ENCAUCHETADOS AWG # 4X12	ML	47.00
6.3	PROYECTOR LED SYLVEO O SILAR 100W 18200 lm, 220V	UN	4.00
6.4	INTERRUPTOR DOBLE	UN	1.00
<b>VII. LIMPIEZA GENERAL</b>			
7.1	LIMPIEZA GENERAL, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DEL MATERIAL HASTA EL BOTADERO OFICIAL QUE INDIQUEN LAS AUTORIDADES PERTINENTES.	UN	1.00

## 2.1.2. Fases y etapas del proyecto

ITEM	ACTIVIDAD
I.	PRELIMINARES
II.	EXCAVACION Y RELLENOS
III.	ESTRUCTURAS EN CONCRETO
IV.	ACEROS DE REFUERZOS DE 60000 PSI PARA ESTRUCTURAS
V.	PERFILERIA METÁLICA, CERRAMIENTOS, CUBIERTA Y ESTRUCTURAS DE CUBIERTAS.
VI	INSTALACIONES ELECTRICAS
VII.	LIMPIEZA GENERAL

**Nota:** Las especificaciones de los ítems se encuentran previstas en documento anexo que hace parte integral del presente estudio previo.

**TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$181.985.784,00)**, incluido AIU.

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA ENTIDAD, pagará el valor del contrato así: **1.- ANTICIPO** equivalente del

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.	VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.	APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.
--------------------------------	-----------------------------------	------------------------------

891780051-4

Página 3 de 10

30% del valor del contrato una vez suscrita el acta de inicio. **2.- pagos parciales**, del 100% del valor del contrato, que será pagado previa solicitud del contratista, mediante actas parciales de obras, donde se debe de amortizar el anticipo, para lo cual deberá entregarse informe del supervisor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, (para el acta final, además de lo anterior deberá entregar el acta de liquidación), la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales y o finales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la consultoría durante el período de las actas. **PARÁGRAFO TERCERO.** - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

**NOTA:** El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**QUINTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto contractual de la presente modalidad de selección es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

## **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

### **6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo a las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
3. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
4. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente selección.

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.

VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

891780051-4

Página 4 de 10

5. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
6. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
7. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. Presentar al supervisor informes del avance de la obra y los que EL MUNICIPIO DE PLATO solicite.
8. Realizar y presentar el registro fotográfico y/o de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
9. Realizar por su cuenta y riesgo el Control de Calidad de la obra.
10. Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la supervisión, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.
11. Garantizar que las áreas a intervenir estén aisladas totalmente, para evitar el tránsito e intromisión de personas ajenas a la obra.
12. Conservar todas las áreas aledañas a la obra objeto del contrato, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato.
13. Responder por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista. El supervisor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de la obra o las obras en general si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. El contratista deberá mantener en el frente de trabajo, las señales que indique peligro para el usuario y la orientación vehicular necesaria para la circulación. La señalización anterior no tendrá pago separado y su costo deberá estar incluido en el valor de la propuesta.
14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

**OCTAVA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

**NOVENA. GARANTÍAS.** El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

**9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE PLATO identificada con NIT 891780051-4

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.

VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

Página 5 de 10

Característica	Condición		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Cumplimiento general del contrato</b> y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del Contrato
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del Contrato
	<b>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas satisfacción</b>	Cinco entregadas satisfacción a (05) años contado a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras	10% del valor del contrato
	<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>	La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato	100% del monto pagado de forma anticipada
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 9.1.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.      VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.      APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

891780051-4

Página 6 de 10

Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de **CINCO (05) AÑOS** contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

## 9.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PLATO identificada con NIT 891780051-4 y contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.</li> </ul>
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PLATO identificada con NIT 891780051-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del Contrato</li> <li>Objeto del Contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.

VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

**DÉCIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES:** El contratista se obliga a título de contratista independiente. En consecuencia, el contratante no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

**PARÁGRAFO.** El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por la directora del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Plato.

**DÉCIMA TERCERA. PAZ Y SALVO:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de PLATO. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

**DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN:** Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

**DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, las razones de hecho para la suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.

VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

Página 8 de 10

**DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, salvo autorización previa y expresa del contratante.

**VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. AUDITORÍA INTERNA:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la administración municipal.

**VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Plato (Magdalena).

**VIGESIMA TERCERA. CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá **EL MUNICIPIO**, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**VIGESIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilateral, las cuales, se rigen por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

**VIGESIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, El Municipio mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y hasta un máximo del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, por cada día de retraso en la obligación, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiera; **LA ENTIDAD** cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. **LA ENTIDAD** podrá descontar de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a **LA ENTIDAD**, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.

VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

Página 9 de 10

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de **EL CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLAS:** proporcional a cada pago, el municipio retendrá lo correspondiente a los tributos municipales siempre que le sean aplicables al contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías solicitadas por el Municipio de PLATO.

**VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Plato (Magdalena), a los quince (15) del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

*Original firmado*  
**ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO**  
**MUNICIPIO DE PLATO**  
**Alcalde Municipal**  
Contratante

*original firmado*  
**CONSTRUPROYECTOS DE LA COSTA S.A.S.**  
**NIT. 900547456-8**  
**R.L. LEONARDO ALVAREZ VEGA**  
**C.C. 1.081.916.285**  
Contratista

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.

VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

Página 10 de 10